REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-051

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria;

Que el artículo 120, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la Asamblea Nacional tendrá como deber la fiscalización de las autoridades de la Función Ejecutiva, como ejercicio de control político en democracia;

Que el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como responsabilidad del Estado, adoptar políticas fiscales, tributarias y arancelarias que protejan al sector agroalimentario; así como, de generar sistemas justos y solidarios de distribución y comercialización de alimentos e impedir prácticas monopólicas y cualquier tipo de especulación con productos alimenticios;

Que el artículo 336 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley;

RL-2021-2023-051

Que el artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece como responsabilidad del Estado, fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuacultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales;

Que anualmente se pierden 150.542,20 hectáreas de cultivos en el país. Del total de la pérdida, el 52,9% corresponde a los cultivos permanentes y el 47,1% a los transitorios;

Que es de conocimiento público la grave crisis del sector agropecuario, lo cual ha provocado paralizaciones, manifestaciones públicas, cierres de vías y expresiones de descontento ciudadano en varios sectores del país;

Que el asambleísta Mariano Curicama Guamán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, mediante Oficio Nro. AN-CSAP-2022-0009-O, de fecha 28 de enero de 2022, solicita al Ministro de Agricultura y Ganadería, Pedro José Álava González, remita información conforme a las Resoluciones CAL-2021- 2023-334 y CAL-2021-2023-335;

Que en razón de la crisis evidenciada en el sector agropecuario, mediante Memorando No. AN-CSAP-2022-0077-M, de fecha 02 de febrero del 2022, se ha solicitado la inclusión el orden del día de las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional, la Resolución del Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, de fecha 24 de enero de 2022, en la que se resuelve la

comparecencia del Ministro de Agricultura y Ganadería al Pleno del Legislativo;

Que la obligación del Estado es impulsar la producción agropecuaria, protegerla a través de la política fiscal, promover mecanismos preferenciales de financiamiento, desarrollar la investigación científica y tecnológica, fortalecer las organizaciones y redes de producción, consumo, comercialización y distribución de alimentos, impedir prácticas monopólicas, entre otras responsabilidades; y,

En ejercicio de las atribuciones y facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la comparecencia del MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, ante el Pleno de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 8 días a partir de la aprobación de la presente Resolución, con la finalidad de que proporcione un informe sobre la generación y aplicación de las políticas agropecuarias frente a la grave crisis del sector, que incluye los altos costos de los insumos utilizados en el sector agropecuario, las constantes denuncias de corrupción y la falta de control de precios de la sustentación de los productos agrícolas y ganaderos; así como también, informe sobre los resultados generados por la aplicación de dichas políticas y los proyectos dirigidos a cumplir con la obligación de fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos.

Artículo 2.- Disponer que durante el tratamiento del punto de orden día de la comparecencia del MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, deberá permanecer en el Salón del Pleno hasta agotar el tratamiento de

este punto del orden del día, a fin de que dé respuestas a las inquietudes de los Asambleístas que sobre este punto se pudieran plantear.

Artículo 3.- Disponer al MSc. Pedro José Álava González, Ministro de Agricultura y Ganadería, que cuarenta y ocho (48) horas previo a su comparecencia remita a la Presidencia de la Asamblea Nacional para que sea difundida a los Asambleístas, el informe correspondiente a su intervención en el Pleno de la Asamblea.

Artículo 4.- Recibir en comisión general a los dirigentes agropecuarios para que hagan conocer los principales problemas por los que atraviesa este sector.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente por:
ESPERANZA GUADALUPE LLORI ABARCA

ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA
Presidenta

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General